

HOJA INFORMATIVA SOBRE CUENTAS NO RECLAMADAS

Conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 81 del 8 de junio de 2008 para enmendar el artículo 6.09 de la Ley 255 del 22 de octubre de 2002, presentamos el procedimiento a seguir:

- a. Las cantidades de dinero y otros bienes líquidos en poder de la cooperativa que no hayan sido reclamados o que no hayan sido objeto de transacción alguna durante cinco (5) años consecutivos, exceptuando aquellas cantidades provenientes de cuentas de acciones, pasarán a una reserva de capital de la cooperativa o a su partida de capital indivisible, a opción de la cooperativa. La imposición de cargos por servicio ni el pago de intereses o dividendos se consideraran como una transacción o actividad en la cuenta. **Cuentas inactivas luego de dos (2) años tendrán un cargo mensual de \$5.00.**
- b. El término de cinco (5) años se contará a partir de la fecha de la última transacción, cuando se traten de instrumentos que no tenga término de vencimiento, y en aquellos instrumentos que tenga fecha de vencimiento, el término de cinco (5) años comenzará a decursar desde la fecha de su vencimiento.
- c. En o antes de los sesenta días (**31 de agosto**) del cierre del año fiscal (*30 de junio*) Fedecoop notificará a los dueños de cada cuenta inactiva que las mismas serán objeto de transferencia.
- d. Esta notificación se hará mediante la publicación de un aviso en las sucursales y oficinas de servicios por un periodo de **90 días**. Durante este tiempo publicará un **aviso en un periódico de circulación general**.
- e. El aviso será en orden alfabético e indicará el nombre de las personas que de acuerdo con los registros de la cooperativa tenga derecho a reclamar cualesquiera cantidades de dinero, que durante los últimos cinco (5) años no hayan sido objeto de transacción alguna, la última dirección conocida de cada una de dichas personas y las respectivas cantidades a que tengan derecho. El listado estará disponible para todo socio y el público en general.
- f. Toda persona que, durante el periodo de noventa (90) días antes mencionado, presente evidencia fehaciente de titularidad de una o más cuentas identificadas en la lista tendrá derecho a que las mismas sean retiradas de la misma y no sean objeto de transferencia a las reservas de capital.
- g. Luego de efectuada la transferencia de una cuenta u otros bienes líquidos a las reservas de capital, sólo se admitirán reclamaciones presentadas **no más tarde de cinco (5) años** a partir de la transferencia. La cooperativa podrá imponer cargos administrativos correspondientes a los trámites de investigación y análisis de la reclamación.

h. Seguro de Acciones y Depósitos

Los fondos depositados en la cuenta están asegurados por la Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito (COSSEC) hasta \$250,000.00.

Nombre del Depositante: _____

Núm. de Cuenta: _____

Firma del Depositante: _____

Fecha: _____